



Resolución Directoral

Lima, 27 de Abril de 2017

Visto, el Expediente N° 17-001552-001 conteniendo la Carta N° 005-2017-EESF, de fecha 10 de enero de 2017, de la Escuela de Enfermería San Felipe de la Universidad Ricardo Palma, y los Expedientes N°s 17-005316, 17-005323, 17-005321, 17-005315, 17-005318, 17-005582, 17-005319, 17-009218, 17-005313, 17-005324, de los alumnos/as que solicitan realizar el Internado en Enfermería en esta Sede Docente;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene ejecutando el Programa de Internado a través de convenios suscritos con las diversas universidades del país, para estudiantes universitarios, como parte integral de su formación profesional;

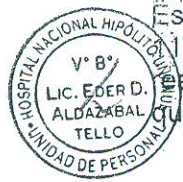
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017/SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el que establece que a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos le compete planificar, organizar e implementar actividades informativas sobre becas, pasantías y oportunidades de formación y desarrollo al personal del Ministerio de Salud, realizando las gestiones específicas ante entidades nacionales e internacionales, en coordinación con los órganos competentes; así como formular, proponer e implementar los instrumentos de gestión de recursos humanos tales como el Plan de Desarrollo de las Personas, Plan de Progresión en la Carrera y otros en el marco de lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-08-TR, se aprueban las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas pre-profesionales de internado en ciencias de la salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo el mismo que señala en el artículo 17° que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, Resolución Directoral N° 1227-2013-HNHU-DG, de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2013, el Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Escuela de Enfermería "San Felipe" afiliada a la Universidad Ricardo Palma;

Que, con la Carta N° 005-2017-EESF, de fecha 10 de enero de 2017, la Directora de la Escuela de Enfermería de la Universidad Ricardo Palma remite la nómina de los/as alumnos/as de la Escuela de Enfermería San Felipe, quienes realizarán sus Prácticas Pre Profesionales en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, a partir del 3 de enero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017, la misma que se realizarán en tres fases: del 3 de enero de 2017 al 1 de julio de 2017, del 3 de julio de 2017 al 30 de diciembre de 2017 y del 3 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017;



Que, mediante Memorando N° 038-DE-HNHU-2017, de fecha 23 de enero de 2017, la Jefa del Departamento de Enfermería manifiesta que estará a cargo de los/as alumnos/as de la Escuela de Enfermería San Felipe como coordinadora; asimismo informa que la alumna María Liset QUISPE DOMINGUEZ, no se presentó al internado;

Que, con Memorando N° 0125-2017-OADI/HNHU, de fecha 16 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remitió la Carta de la Escuela de Enfermería San Felipe Universidad Ricardo Palma y el memorando del Departamento de Enfermería, en el que opinó favorablemente para que las alumnas realicen internado en Enfermería, sin propina, durante el año académico 2017;

Que, con el Informe N° 080-2017-UPER-ASE/HNHU, de fecha 31 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Personal concluye señalando que los/as alumnos/as se encuentran realizando el Internado sin propina en esta Sede Docente, la misma que se realizará en tres fases: : del 3 de enero de 2017 al 1 de julio de 2017, del 3 de julio de 2017 al 30 de diciembre de 2017 y del 3 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017; por lo que es necesario emitir la resolución correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a lo establecido en el literal b y d) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017/SA, el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518 y a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia al 3 de enero de 2017 al 1 de julio de 2017, del 3 de julio de 2017 al 30 de diciembre de 2017 y del 3 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017; a los/as alumnos/as de la Escuela San Felipe afiliada a la Universidad Ricardo Palma, quienes realizan sus prácticas pre profesionales de Enfermería en la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional Hipólito; como **INTERNOS/AS EN ENFERMERÍA, SIN PROPINA**, que a continuación se indican:

3 de enero al 1 de julio 2017

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	AROTOMA PEREZ MARIBEL	75149318
2	MALLQUI CONDOR ABIGAIL DAMILIA	72424035
3	RODRIGUEZ ESTRELLA JHENIFER JEZMIN	47636405

02 MAYO 2017

063

El presente documento es
Copia FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista



Resolución Directoral

Lima, 27 de Abril de 2017

3 de julio al 30 diciembre 2017



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PALOMINO ARENAS BEATRIZ	70876276
2	SALAS GARCÍA ROSA NANCY	07512824
3	TORRES RODRIGUEZ MAYRA MIRELLY	73934841

3 de enero al 30 de diciembre 2017



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ESPINOZA AMBROCIO LILA FLOR	73889054
2	GARCIA CANCHO KATHERINE MILAGROS	46537658
3	JUAREZ HUAROC PATRICIA BEATRIZ	45751673
4	VERASTEGUI INOCENTE FERNANDO RAÚL	73450100

Artículo 2°.- Los internos/as antes mencionados/as deberán cumplir con las normas legales vigentes, así como las normas internas del Hospital, mientras dure su permanencia en la Institución, caso contrario se adoptarán las medidas disciplinarias y/o administrativas que correspondan.

Artículo 3°.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación deberá cautelar y supervisar el cumplimiento del Programa de Internado en Enfermería, a través del respectivo tutor, quien deberá elevar los respectivos informes mensual, semestral y final sobre el cumplimiento del Programa, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

LWMM/DG
EDAT/JP
Selección: Gladys N.
DISTRIBUCIÓN

- () Direcc. Adjunta
- () OAJ
- () Of. Apoyo a la Docen. Investig
- () Dpto. Enfermería
- () OCI
- () Registro y Legajo
- () Selección
- () Archivo

FECHA: 02 MAYO 2017
FEDATARIO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

02 MAYO 2017

063

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

STANBROOK
CARPENTRY
CO.